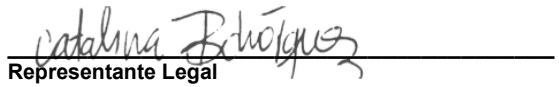
CONTRATOS EJECUTADOS

NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
512 DE 2023	MINISTERIO DE TRABAJO	REALIZAR EL ESTUDIO DE AUDITORIA ENERGÉTICA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PAÍS SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA.	18/09/2023	30/11/2023	N/A	$44.420.250	100%
066 DE 2023	FONDO ROTATORIO REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PRESTAR SERVICIO DE DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 26 NRO. 51-50, BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.	19/10/2023	31/12/2023	N/A	$ 42.906.600	100%
246	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, AUDITORÍA ENÉRGETICA TIPO I Y ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA SECCIONAL SOGAMOSO DE LA UPTC	7 DE JULIO DE 2023	22 DE AGOSTO DEL 2023	N/A	$ 34.532.848	100%

021 DE 2024	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA ENERGETICA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, EN LA SEDE OPERATIVA DEFINITIVA (SOD) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024	29 DE NOVIEMBRE DE 2024	N/A	$ 44.000.000	100%
4291 DE 2024	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA PARA LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	04 DE DICIEMBRE DE 2024	20 DE DICIEMBRE DE 2024	N/A	$ 383.893.526	40%
	SALUD RENAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y AUDITORIA ENERGÉTICA ISO:50001:2018-ISO:50002:2014 CON OBJETO: DIAGNOSTICO, AUDITORIA ISO:50001:2018,	22 DE DICIEMBRE DE 2022	22 DE MARZO DE 2023	N/A	$ 30.000.000	100%



Representante Legal
Nombre: MARIA CATALINA BOHORQUEZ RAMIREZ
Documento de identidad: 1049614912
Empresa: DENKEN SAS
NIT 900797751-8

MINISTERIO DE TRABAJO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO NIT 830115226-3

CERTIFICA:

Revisados los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, se encontró la Aceptación de Oferta No 512 del 18 de septiembre del 2023 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y **DENKEN S.A.S** identificado con NIT 900797751

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: Realizar el estudio de Auditoria Energética para las sedes del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la normatividad legal vigente, en concordancia con las normas técnicas y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($44.420.250).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los soportes (hojas de vida, certificaciones de estudios y experiencia) de los dos (2) técnicos que conforman el equipo mínimo de trabajo, previo al inicio del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de ejecución y plan de trabajo, el cual deberá ser socializado y concertado con el supervisor del contrato del Ministerio del Trabajo.
3. Realizar el levantamiento de la información preliminar requerida para la auditoria energética, para lo cual deberá realizar visitas a las instalaciones de las sedes alcance del proceso, con el fin de verificar los aspectos generales de los inmuebles y recopilar la información requerida para la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Presentar el reporte respetivo al. Supervisor del contrato.
4. Adelantar la revisión de equipos e instalaciones, medición de variables eléctricas y evaluación de los demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2011, NTC 50002 DE 2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.
5. Realizar la actualización y/o levantamiento del inventario de aparatos consumidores de electricidad y otros energéticos y su relación de tiempos de uso, a fin de analizar e identificar los equipos y procesos que presentan mayor consume de energía.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica, respecto a los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y demás normatividad vigente que aplique.
7. Elaborar los diseños y planos eléctricos, iniciales y finales requeridos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
8. Realizar la caracterización energética correspondiente y presentar los respectivos resultados del análisis de la información recopilada y de los estudios y cálculos realizados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2011, NTC 50002 DE 2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.

9. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio con el fin de adelantar las verificaciones a las instalaciones y a los equipos eléctricos, así como para desarrollar los estudios técnicos y demás actividades requeridas para la elaboración de las Auditorias Energéticas.
10. Garantizar y asumir los costos de transporte necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de. acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas. El Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
11. Garantizar y asumir los costos asociados a la elaboración de estudios, pianos, diseños y demás documentos técnicos requeridos para el desarrollo de la Auditoria Energética. El Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
12. Garantizar que cuenta con los equipos y personal idóneo y suficiente para realizar las visitas de verificación a los inmuebles y a los sistemas eléctricos, así como para el desarrollo de las mediciones y elaboración de los estudios, planos, diseños y demás documentación técnica requerida para la Auditoria Energética. así mismo, todos los costos que demande el transporte de equipos, manejo, instalación, utilización, etc., serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos. En caso de realizar el cambio del personal propuesto, se debe presentar hoja de vida al supervisor del contrato para aprobación, la cual debe cumplir con el perfil requerido.
13. El contratista deberá garantizar la debida identificación del personal para ingreso y permanencia en las instalaciones a cada línea de las Sedes del Ministerio donde se desarrolle la Auditoria Energética del Ministerio, previo deberá informar al Supervisor del contrato.
14. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor) del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.
15. Realizar la formulación de las medidas de eficiencia energética requeridas para cada sede, las cuales deben incluir los diseños eléctricos, cuadro de cargas, costos para su implementación, ahorros económicos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2011, NTC 50002 DE 2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.
16. Socializar los resultados obtenidos en la auditoria al supervisor del contrato y demás personal del Ministerio del Trabajo convocado, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite.
17. Entregar el informe con los resultados de los estudios de la Auditoria Energética requeridos por el Ministerio para cada una de las sedes contratadas, de acuerdo con las condiciones, plazos y lugares determinados, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas y dando cumplimiento de la normatividad técnica ambiental que aplique; en medio magnético y físico.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Fecha de Inicio Secop II: 18 de septiembre de 2023
Fecha de Terminación: 30 de noviembre 2023.

Se expide en Bogotá D.C. a solicitud del interesado (a), a los 13 días del mes de febrero del 2024



CARLA ESTEFANIA POVEDA GUTIERREZ

Proyecto: JMontes

FONDO ROTATORIO REGISTRADURI -A NACIONAL

CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 066 DE 2023 (FRR)**		
CONTRATISTA:	DENKEN S.A.S	**NIT**	900.797.751-8
REPRESENTANTE LEGAL:	María Catalina Bohórquez Ramírez	**C.C**	1.049.614.912 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de diagnóstico energético para las instalaciones de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 nro. 51-50, Bogotá, D. C., en cumplimiento de la normativa vigente.		
CIUDAD:	Bogotá, D.C.		
VALOR DEL CONTRATO:	Cuarenta y dos millones novecientos seis mil seiscientos pesos ($ 42.906.600), moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.		
VALOR EJECUTADO:	Cuarenta y dos millones novecientos seis mil seiscientos pesos ($ 42.906.600), moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.		
VALORES PAGADOS:	Treinta y ocho millones seiscientos quince mil novecientos cuarenta pesos ($38.615.940), moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.		
VALOR A CANCELAR:	Por cancelar, cuatro millones doscientos noventa mil seiscientos sesenta pesos ($4.290.660), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.		
PLAZO PRINCIPAL DEL CONTRATO:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023		
FECHA DEL CONTRATO:	Diecinueve (19) de octubre de 2023	**FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:**	Veinte (20) de octubre de 2023
OBSERVACIONES:	N/A		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023	**FECHA PRESENTE ACTA:**	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023

En la ciudad de Bogotá D.C., se reunió la coordinadora del Grupo de Gestión Ambiental, supervisora del contrato de prestación de servicios no 066 de 2023, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y DENKEN S.A.S –

Representante Legal María Catalina Bohórquez Ramírez Contratista, con el fin de suscribir acta de recibido definitivo a satisfacción.

Que el contratista entregó y cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, dentro del término de ejecución estipulado en el mismo.

Que el Contratista durante el término de ejecución del contrato cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2023.

Geraldine Barón Castillo
Coordinadora del Grupo de Gestión Ambiental
Registraduría Nacional del Estado Civil
Supervisora

María Catalina Bohórquez Ramírez
CC 1.049.614.912 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
DENKEN S.A.S

catalina

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -TUNJA

NIT: 891800330-1

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que DENKEN S.A.S Identificado con **NIT: 900.797.751,** Contrató con la Universidad EN LA VIGENCIA 2023 mediante CONTRATO DE SERVICOIS PROFESIONALES (ORDEN DE SERVICIO) N° 246- 2023, cuyo objeto fue: SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, AUDITORÍA ENÉRGETICA TIPO I Y ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA SECCIONAL SOGAMOSO DE LA UPTC Por un valor de**: ¨ TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 34.532.848.00).**

Fecha de inicio: 7 de julio de 2023
Fecha terminación del Servicio 22 de agosto del 2023
Fecha acta de terminación de/ liquidación 14/11/2023

Calificación: 100. %

Que el Proveedor Cumplió a satisfacción con el objeto contratado y a la fecha éste se encuentra en Estado **TERMINADO, (**según datos tomados del Sistema de información financiero GOOBI).

La presente se expide en Tunja a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023 a solicitud del interesado.

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO
Jefe Departamento de Contratación

Proyecto. Marthal Fernández

VIGILADA MINEDUCACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

CONFIDENCIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 021 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y DENKEN S.A.S

PARTES: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA (Contratante)

DENKEN S.A.S (Contratista)

SUPERVISOR: HERNANDO MORALES QUEVEDO
Técnico Táctico Clase I Grado 03
Supervisor desde el 30/08/2024 hasta el 29/11/2024

Entre los suscritos: **JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.522.359, en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, nombrado mediante la Resolución No. 973 del 13 de octubre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de octubre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 894 del 18 de septiembre de 2024 y el Decreto 4179 de 2011, (modificado por el 1077 de 2024), quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, con NIT 900.475.460-8 por una parte y por la otra parte **MARIA CATALINA BOHORQUEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1049614912 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Representante Legal de **DENKEN S A S**, persona jurídica identificada con el NIT. 900.797.751-8 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**.

1. DATOS DEL CONTRATO

Número y Fecha de Suscripción:	No. 021 de 22 de agosto de 2024
Objeto:	Prestación del servicio de Auditoría Energética para el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, en la Sede Operativa Definitiva (SOD) ubicada en el municipio de Funza Cundinamarca, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1
Plazo de Ejecución:	Hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2024
Valor Inicial:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000,00)** M/CTE, incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar
Acta de Inicio:	02 de septiembre de 2024
Modificatorio de Fecha:	*N/A*
Objeto de la Modificación	*N/A*
Valor Final del Contrato:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000,00)** M/CTE, incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar
Fecha de Terminación:	29 de noviembre de 2024

CONFIDENCIAL

HOJA EN BLANCO

CONFIDENCIAL

2. GARANTÍA[1] (SI APLICA)

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
Cumplimento del contrato	$ 4.400.000,00	22 de agosto de 2024	29 de mayo de 2025
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$ 2.200.000,00	22 de agosto de 2024	29 de noviembre de 2027
Calidad del Servicio	$ 4.400.000,00	22 de agosto de 2024	29 de mayo de 2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – EN FAVOR DE ENTIDADES PESTATALES

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
Amparo básico labores y operaciones	$ 260.000.000,00	22 de agosto de 2024	29 de noviembre de 2024
Patronal	$ 260.000.000,00	22 de agosto de 2024	29 de noviembre de 2024
Contratistas y subcontratistas	$ 260.000.000,00	22 de agosto de 2024	29 de noviembre de 2024
Vehículos propios y no propios	$ 260.000.000,00	22 de agosto de 2024	29 de noviembre de 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CPD No.	Fecha	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor Inicial	Modificaciones	Valor Final
5924	14/02/2024	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	$ 67.000.000,00	-$23.000.000,00	$ 44.000.000,00

4. REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No.	Fecha	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor Inicial	Modificaciones	Valor Final
84724	22/08/2024	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	$ 44.000.000,00	$0,00	$ 44.000.000,00

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

El pago se realizó de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. 021 de 2024 y presenta el siguiente Balance y Estado Financiero del Contrato:

BALANCE Y ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

[1] En este numeral se deben incluir todas las modificaciones que presentaron las pólizas durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIAL

HOJA EN BLANCO

CONFIDENCIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 021 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y DENKEN S.A.S

Concepto	Valor del Contrato	Valor Pagado	Valor no Ejecutado	Saldo Pendiente por Pagar
Valor Inicial del Contrato	$44.000.000,00	N/A	N/A	N/A
Adición(es) y/o Reducción(es)	N/A	N/A	N/A	N/A
Primer Pago: Orden Pago No. 453238024 de fecha 28 de noviembre de 2024.	N/A	$44.000.000,00	N/A	N/A
Valor no Ejecutado	N/A	N/A	$0,00	N/A
Saldo Pendiente por Pagar	N/A	N/A	N/A	$0,00
totales	$44.000.000,00	$44.000.000,00	$0,00	$0,00

6. CONSIDERACIONES

Con fundamento en la información registrada anteriormente y la documentación que soporta la ejecución del contrato, se establece lo siguiente:

a) El supervisor del contrato manifestó y certificó en el informe de ejecución del contrato que el **CONTRATISTA** cumplió el objeto y las obligaciones contractuales en los términos del contrato, razón por la que lo declara a paz y salvo por ese concepto. De acuerdo con los informes de supervisión que obran en el expediente del contrato, se presentó el siguiente comportamiento contractual:

No.	Fecha	Periodo	Porcentaje de Avance	Observaciones
1	19/11/2024	30/08/2024 al 19/11/2023	Físico 100% Financiero 100%	N/A

b) El supervisor del contrato manifiesta que el Contratista dio cumplimiento a las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo de la siguiente manera: El personal de la empresa DENKEN, cumplido con el adecuado uso de los elementos de seguridad y protección personal.

c) El supervisor del contrato manifiesta que el Contratista dio cumplimiento a las obligaciones en materia Ambiental de la siguiente manera: No Aplica.

d) Las partes declaran que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generaron desequilibrio económico, por lo cual, las partes quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

e) El supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los aportes de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, si hubo lugar a ello), durante el término de ejecución del contrato. Lo anterior se encuentra soportado en las certificaciones

CONFIDENCIAL

HOJA EN BLANCO

CONFIDENCIAL

entregadas por el contratista al respecto, las cuales se encuentran en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Finanzas como soporte de cada pago.

f) En consideración a lo expuesto, las partes contratantes mediante el presente escrito, acuerdan de manera libre, espontánea y conforme con las disposiciones legales vigentes, LIQUIDAR de común acuerdo el contrato de suministro No. 021 de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes que regulen la materia.

g) Las partes aceptan el contenido de la presente liquidación y de la totalidad de las estipulaciones en ella consagradas y en consecuencia, declaran que se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 MAR 2025.

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Director de Gestión Institucional

POR EL CONTRATISTA,

MARIA CATALINA BOHORQUEZ RAMIREZ
Representante Legal
DENKEN SAS

V.B:

STEVEN HERNANDO MORALES QUEVEDO
Supervisor del contrato

Elaboró: Supervisor - SHMO
Revisó: Coordinadora GOGEC-MNM
GOGEC – ESDM
Coordinador GOFIN – YATA
Coordinadora GOALO - SLCHR

CONFIDENCIAL

HOJA EN BLANCO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en las bases de datos, en el gestor documental Az Digital de la entidad y en la plataforma SECOP se encontró que se suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, identificado con NIT No. 830.034.348-5, el contrato y/o convenio que se relaciona a continuación:

DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	
CONTRATO Y/O CONVENIO	4291 de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL TERAO-DENKEN con NIT 901892518-8, conformada por las sociedades denominadas TERAO COLOMBIA SAS. con Nit: 900.732.796-1, con un porcentaje de participación del 60% y DENKEN S.A.S., con Nit: 900.797.751-8, con un porcentaje de participación del 40%.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.892.518-8
MODALIDAD DEL CONTRATO - TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la consultoría especializada para la realización de la Auditoría Energética para los Inmuebles propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/11/2024
FECHA DE INICIO:	04/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$383.893.526,00

DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	
ESTADO:	Terminado

Los servicios prestados no generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: (601)3424100–Ext. 1330 o al correo electrónico certificacionescontratos@mincultura.gov.co.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los (15) días del mes de mayo de 2025, a solicitud del(a) interesado(a).



JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
COORDINADOR(A) GRUPO INTERNO DE TRABAJO
DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Maryury Acosta Baquero/Profesional Universitario

Reviso: Rosa María Rincón Tobo

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4291 DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**
CLÁUSULA 25.	**SUPERVISIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL TERAO-DENKEN** representada legalmente por la señora **MARÍA CATALINA BOHÓRQUEZ RAMÍREZ** identificada con CC No. 1.049.614.912, conformada por las sociedades denominadas TERAO COLOMBIA SAS., con Nit: 900.732.796-1, con un porcentaje de participación del 60% y DENKEN S.A.S., con NIT 900.797.751-8, con un porcentaje de participación del 40%., (en adelante el "l consultor") hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2024, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. MC-CM-006 de 2024.

II. Que a través de la Resolución No. 1492 del 21 de noviembre de 2024, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **UNIÓN TEMPORAL TERAO-DENKEN con NIT 901892518-8**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el consultor, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "**Contratar la consultoría especializada para la realización de la Auditoría Energética para los Inmuebles propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con la normatividad legal vigente"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio la cual será suscrita por los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($383.893.526,00),** incluye IVA.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el consultor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

El consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al consultor Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.]

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
655224	2024-10-15	$ 383.893.526,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Se realizará un único pago por el valor debidamente ejecutado, una vez el contratista cuente con el certificado de cumplimiento de las obligaciones emitido por el supervisor del contrato.

Una vez realizada la entrega a satisfacción de los informes que son objeto de contrato, el contratista deberá presentar la factura, comprobante de pago de la seguridad social y parafiscales, informe de servicios con evidencia fotográfica del proceso realizado, certificado de entrega de los bienes solicitados y recepción de estos por parte del responsable de cada sede.

Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
11. En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas

correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

14. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

15. Constituir y entregar las pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Además de las contenidas en el *Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*, el i consultor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de consultoría.

1. Realizar la auditoría energética en las instalaciones de los inmuebles que hacen parte y/o son propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	**AUDITORÍA ENERGÉTICA**
1.1	MUSEO ALFONSO LOPEZ
1.2	MUSEO JUAN DEL CORRAL
1.3	CASA NATAL GENERAL SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO
1.4	PARQUE GRAN COLOMBIANO
1.5	MUSEO RAFAEL NUÑEZ
1.6	MUSEO ANTON GARCIA
1.7	CASA BOLÍVAR
1.8	MUSEO ANTONIO NARIÑO
1.9	CASA MUSEO FRANCISCO ANTONIO ZEA
1.10	CASA ABADÍA MENDEZ
1.11	MUSEO ARTE COLONIAL
1.12	MUSEO QUINTA BOLÍVAR
1.13	PALACIO ECHEVERRY
1.14	CLAUSTRO SANTA CLARA
1.15	BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
1.16	CASA RAFAEL POMBO
1.17	CASA DEL FLORERO
1.18	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES
1.19	MUSEO NACIONAL

2. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico.

Allegar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la suscripción del acta de inicio, las respectivas hojas de vida y demás soportes que acrediten la formación académica y experiencia de los perfiles establecidos en el anexo técnico

3. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de ejecución y plan de trabajo, el cual deberá ser socializado y concertado con el supervisor del contrato de El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4. Realizar el levantamiento de la información preliminar requerida para la Auditoría Energética, para lo cual deberá realizar visitas a las instalaciones de los inmuebles señalados en el anexo técnico, con el fin de verificar los aspectos generales de los Inmuebles anteriormente dicho de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y presentar el reporte respectivo al supervisor del contrato.
5. Garantizar el acompañamiento de un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo que cuente con licencia en salud ocupacional para que haga el acompañamiento al personal vinculado en las actividades propias de la auditoría energética en todos los Inmuebles objeto del contrato. Los soportes de formación académica de este profesional deberán ser entregados al supervisor del contrato como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
6. Adelantar la revisión de todos los equipos e instalaciones eléctricas y evaluación de los demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2019, NTC 50002 de 2018, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre la eficiencia energética.
7. Realizar la actualización y/o levantamiento del inventario de aparatos y equipos consumidores de electricidad y otros energéticos y su relación de tiempos de uso, a fin de analizar e identificar los equipos y procesos que presenten mayor consumo de energía.
8. Dar cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica, respecto a los requisitos técnicos establecidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente que aplique.
9. Realizar la caracterización energética correspondiente y presentar los respectivos resultados del análisis de la información recopilada y de los estudios y cálculos realizados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2019, NTC 50002 de 2018, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos ene l país sobre eficiencia energética.
10. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio con el fin de adelantar las verificaciones a las instalaciones y equipos eléctricos, así como para desarrollar los estudios técnicos y demás actividades requeridas para la elaboración de las Auditorías Energéticas, en las sedes establecidas en anexo técnico.
11. Garantizar y asumir los costos de transporte necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas. El Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
12. Garantizar y asumir los costos asociados a la elaboración de estudios, planos, diseños y demás documentos técnicos requeridos para el desarrollo de la Auditoria Energética. El Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
13. Garantizar que el contratista cuenta con los equipos y personal idóneo y suficiente para realizar las visitas de verificación a los Inmuebles objeto de la Auditoría Energética en las diferentes ciudades que corresponde, y a los sistemas eléctricos, así como para el desarrollo de las mediciones y elaboración de los estudios, diseños, planos y demás documentación técnica requerida para la Auditoría Energética. Así mismo, todos los costos que demande el transporte de equipos, manejo, instalación, utilización, etc., serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos. En caso de realizar cambio de personal propuesto, se debe presentar hoja de vida al supervisor del contrato para aprobación, la cual debe cumplir con el perfil requerido.
14. El contratista deberá garantizar la debida identificación del personal para ingreso y permanencia en las instalaciones a cada uno de los Inmuebles que son propiedad de El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, en donde se desarrollará la Auditoría Energética, previo deberá informar al supervisor del Contrato.

15. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor(a) del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.
16. Realizar la formulación de las medidas de eficiencia energética requeridas para cada uno de los Inmuebles que son propiedad de El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, las cuales deben incluir los diseños eléctricos, cuadros de cargas, costos proyectados, ahorros económicos y energéticos. De conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2019, NTC50002 de 2018, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.
17. Socializar los resultados obtenidos en la Auditoría Energética requeridos por El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes convocado, para lo cual deberá presentar un informe final por cada inmueble con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite.
18. Entregar el informe con los resultados de los estudios de la Auditoría Energética requeridos por El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, para cada uno de los Inmuebles contratados, de acuerdo con las condiciones, plazos, y lugares determinados, cumpliendo con la características y especificaciones técnicas establecidas y dando cumplimiento de la normatividad técnica ambiental en medio magnético y físico.
19. Cumplir con los criterios de ponderación ofrecidos en la oferta económica presentada.
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones

de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL F MINISTERIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MINISTERIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 15% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV, 1 por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos contractualmente, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del consultor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato de consultoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir de la fecha establecida contractualmente o desde la fecha de vencimiento establecida por la supervisión para el cumplimiento de la obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el consultor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20 %] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del consultor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el consultor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del consultor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes identificada con el NIT 830034348-5]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Durante la ejecución de la Consultoría.</td><td>[Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
• Para el I consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consultor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del asegurado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración

de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al consultor. El consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.3 GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual	con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción	en cuantía equivalente a 200 SMLMV

17.4 DEL AMPARO DEL SERVICIO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el objetivo de brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del consultor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto Al MINISTERIO frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del MINISTERIO, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MINISTERIO, el consultor deberá presentar garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de consultoría y en todo caso hasta concluir el Contrato.

Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar al MINISTERIO y al consultor como asegurados, y como beneficiarios al MINISTERIO y a terceros que puedan resultar afectados.

Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, las coberturas no deberán sublimitarse.

Valor. El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigente (200 SMMLV) atendiendo al valor del Contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del consultor. La Entidad podrá exigir al I consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 20. CESIÓN

El consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato de mutuo acuerdo será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario, como por ejemplo, un Acta de Inicio].

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Casa Museo Alfonso López	Calle 11 N°10-1	Honda - Tolima
Museo Juan del Corral	Calle 11 N°9-77	Santa Fé de Antioquia
Casa Natal General Santander – Villa del Rosario	Carrera 0 N° 10-36	Villa del Rosario
Parque Gran Colombiano	Carrera 0 N° 10-36	Villa del Rosario
Museo Casa Rafael Núñez	Carrera 2A N°41-89	Cartagena
Museo Antón García	Calle 11 N°16-41	Ocaña, Nte. de Santander
Casa Bolívar	Calle 36 N° 6-51	Cartagena
Casa Museo Antonio Nariño	Carrera 9 N°10-25	Villa de Leyva
Casa Museo Francisco Antonio Zea	Calle 51 N°54-71	Medellín
Casa Abadía Méndez	Calle 8 N° 8A- 31	Bogotá D.C
Museo de Arte Colonial	Carrera 6 N°9-77	Bogotá D.C
Museo Quinta de Bolívar	Calle 21 N° 4ª-30 – Este	Bogotá D.C
Palacio Echeverry	Carrera 8 N° 8-03	Bogotá D.C
Claustro Santa Clara	Carrera 8 N° 8-91	Bogotá D.C
Biblioteca Nacional	Calle 24 N°5-60	Bogotá D.C
Casa Rafael Pombo	Calle 10 N°5-22	Bogotá D.C
Casa del Florero – Museo de la Independencia	Carrera 7 N° 11-28	Bogotá D.C
Centro Nacional de las Artes	Calle 11 N°5-60	Bogotá D.C
Museo Nacional	Carrera 7 N° 28-66	Bogotá D.C

[lugar o lugares de ejecución de la consultoría] y el domicilio contractual es [la ciudad de Bogotá o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA 24 SUPERVISIÓN:

La supervisión será realizada por el: **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

SALUD RENAL

Salud Renal
SU BIENESTAR NUESTRO COMPROMISO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD RENAL S.A NIT. 900.141.467-5
CERTIFICA QUE

Que la empresa **DENKEN S.A.S** identificada con NIT: 900.797.751-8, ejecutó satisfactoriamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y AUDITORIA ENERGÉTICA ISO:50001:2018-ISO:50002:2014 con objeto: Diagnostico, auditoria ISO:50001:2018, desarrollo e implementación de plan de mejoras de eficiencia energética e incorporación de fuentes de energía no convencionales para las instalaciones de Salud Renal S.A ubicada en la calle 18 N. 12-15 Barrio Américas en Arauca-Arauca

CONSULTORIA						
Item	**Descripción**	**Cant**	**Und**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor total sin IVA**
1,1	Visita técnica de auditoria energetica tipo I. Incluye viaticos e inspección con equipos de medición(termografía, medición flujos de aire, etc).	1	und	$ 5.300.000	19%	$ 5.300.000
1,2	Plan de mejoras constructivas para implementación inmediata: iluminación, mejoras en fachadas/ cubiertas, revisión eléctrica.	1	gbl	$ 3.800.000	19%	$ 3.800.000
1,3	Recopilación de datos, levantamiento de información actual ducteria, rejillas, caudales, temperaturas, humedades, y demás información referente sistema existente de ventilación y aire acondicionado.	1	gbl	$ 2.000.000	19%	$ 2.000.000
1,4	Simulación energética para evaluación de edificio	1	gbl	$ 1.000.000	19%	$ 1.000.000
1,5	Rediseño básico y de detalle los sistemas AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECÁNICA. Incluye: cantidades de obra, planos de detalle, selección de equipos y especificaciones.	1	GBL	$ 5.000.000	19%	$ 5.000.000
1.6	Suministro e Instalación sistema de monitorización, incluye sensores, insumos y soporte técnico de plataforma de seguimiento de variables y análisis técnico. Construcción de línea base y análisis de medidas seleccionadas. Incluye soporte y acceso a datos por un periodo de 3 meses (Tiempo de medición datos iniciales y comprobación de variables con las medidas implementadas. Si desean continuar con el servicio de monitorización, tendria un costo adicional mensual)	1	gbl	$ 8.110.084	19%	$ 8.110.084
				Subtotal Alcance 1		**$ 25.210.084**
					IVA 19%	$ 4.789.916
				TOTAL CONSULTORIA + REDISEÑO		**$ 30.000.000**

- Fecha inicio: 22 de Diciembre de 2022
- Fecha terminación: 22 de Marzo de 2023
- Valor en SMLV: 25,86
- Valor : Treinta Millones de pesos Mda Corriente ($30’000.000)

Salud Renal
SU BIENESTAR NUESTRO COMPROMISO

CODIGO DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA QUE DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

Código UNSPSC
77101800
81101500
81101700
83101800
83101900

La anterior se expide a solicitud de la interesada, a los 5 días del mes de Abril de 2023.

DERLLY ASTRIT MONTOYA BLANCO
Representante legal
52.550.816 de Bogotá